

RESOLUCIÓN

Nº 547/97

EXPEDIENTE Nº 22.881/96

ADMINISTRACION GENERAL

92

Buenos Aires, 14 de marzo de 1997.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del contrato de alquiler para vivienda del señor Secretario de la Cámara federal de Apelaciones de General Roca (Río Negro), Dr. Ricardo Guido Barreiro, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y 4 obra el convenio suscripto por las partes, atinente a la finca sita en la calle Villegas 945 de esa ciudad, por un monto mensual de Pesos Quinientos cincuenta (\$ 550), a partir del 1º de mayo de 1997, por el término de dos años;

Que el precio del alquiler mencionado ha sido rebajado en Pesos Cien (\$ 100) con más la eximición del pago, por parte del locatario, de impuestos inmobiliarios;

Que, asimismo, se han originado gastos en concepto de comisión por intermediación inmobiliaria y por sellado legal del contrato:

Que en los dos anteriores contratos suscriptos sucesivamente desde el 1º de mayo de 1993, el Cuerpo de Peritos Tasadores se expidió favorablemente con relación al monto pretendido por la locadora de Pesos Seiscientos cincuenta

ly
A

(\$ 650), ahora rebajado, lo cual induce a prescindir de una nueva tasación, evitando así nuevas erogaciones;

Que la disminución del canon locativo origina, a su vez, un menor depósito de garantía, por lo que correspondería ingresar esa diferencia, una vez devuelta por la locadora;

Que la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Río Negro) ha prestado conformidad a todo lo actuado;

Que, en conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Reglamento de Viviendas aprobado por la Acordada 26/89, esta Corte Suprema puede, en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no disponga de inmuebles destinados a viviendas, autorizar la contratación de edificios para ese fin.

Por ello, SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera para abonar los gastos ocasionados por la renovación del contrato de locación suscripto por el doctor Ricardo Guido Barreiro, atinentes al inmueble sito en la calle Villegas 945 de la ciudad de General Roca en las condiciones relatadas precedentemente, como así también a percibir la diferencia resultante del depósito de garantía.

2) El gasto resultante deberá imputarse a las partidas pertinentes del presupuesto general de gastos.

3) Encomendar a la Dirección de Administración Financiera, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2° de la Acordada 26/89, el cumplimiento por parte del

interesado de los requisitos exigidos por el Reglamento de viviendas.

4) Regístrese, hágase saber y devuélvanse las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.

C.S.J.N.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]